



Id seguridad: 18686284

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 19 noviembre 2024
RESOLUCION DIRECTORAL N° 007380-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383154 - 3]

Visto, el Registro N° 515383154-1 (02 folios), Registro N° 515383154-0 (30 folios), el administrado **JOSE VICENTE LAINEZ QUINO**, en atención al Expediente Judicial N° 05128-2019-0-1706-JR-LA-04.

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 03 de diciembre del 2020, **RESUELVE**: Declarar **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta el administrado **JOSE VICENTE LAINEZ QUINO** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO** y la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que corresponde a su escrito de petición presentado el 06 de diciembre de 2018, y, de la de la resolución administrativa denegatoria ficta que corresponde a su escrito de apelación presentado el 14 de febrero de 2019, pero solo en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal, bonificación especial y compensación por vacaciones. **ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste de los beneficios detallados en el literal que antecede sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles, desde el mes septiembre del dos mil uno hasta el mes de noviembre de 2012, debiendo determinar el importe de los reintegros sin perjuicio de deducción de lo pagado por dichos conceptos, más el pago de los intereses legales. **INFUNDADA** la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de resoluciones administrativas fictas por denegatoria de reajuste de la bonificación especial dispuesta por Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 28 de mayo del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución N° **SEIS**, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en el extremo que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el administrado **José Vicente Lainez Quino** contra la UGEL de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Procurador Público Regional; en consecuencia, ordenó que la demandada emita nuevo acto administrativo que otorgue al actor el cálculo y reajuste de la bonificación personal y bonificación diferencial, de acuerdo a la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 (desde setiembre de 2001 hasta noviembre de 2012), sin perjuicio de deducir los montos que se hubieran cancelado, más el pago de los intereses legales por cada concepto; con lo demás que contiene. **REVOCA** la misma sentencia en la parte que declara fundada la demanda referente al pago de la compensación vacacional en función a la remuneración básica dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, y **REFORMÁNDOLA** la declararon **INFUNDADA**. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 338-2023-DRL-COB/PJ**, de fecha 30 de mayo del 2023; **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/. 4,292.04 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 1,579.46 soles**, todo ello a favor del demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE**, de fecha 20 de marzo del 2024, **RESUELVE**: a) **APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales, por concepto de Bonificación, personal, y bonificación diferencial, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el Informe Pericial N° **1278-2023-DRL-SKVC/PJ** por la suma de S/ 5,871.5 soles; b) **REQUIERASE** a las demandada obligada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE**, y a la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar al demandante **JOSE VICENTE LAINEZ QUINO** la suma total de **CINCO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y UNO SOLES CON CINCUENTA CENTIMOS (S/ 5,871.50 soles)** correspondientes a los devengadas e intereses legales por concepto de Bonificación personal, y bonificación diferencial; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECIOCHO**, de fecha 18 de octubre del 2024, **RESUELVE**: **CORREGIR** la resolución número diecisiete del 20 de marzo de 2024, en lo que se refiere al número de informe pericial, debiendo ser lo correcto: aprobar la liquidación de devengados e intereses legales, por concepto de bonificación personal y bonificación diferencial, practicada por el departamento de liquidaciones y contenida en el Informe Pericial N° 338-2023-DRL-COB/PJ por la suma de (...). dejándose subsistente en lo demás que contiene.

Que, con el **INFORME TECNICO 000059-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515383154 - 2]**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007380-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383154 - 3]

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL,

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
LAINEZ QUINO	16408508	4,292.04	1,579.46	5,871.50

JOSE VICENTE

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 15:06:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:14:23
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-11-2024 / 10:30:34
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 10:31:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 10:32:24